

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

CABRILLO, Francisco y SEGURA, Frederic: «Dinero y libertad económica. Una crítica del control de cambios en España». Madrid, 1979. Instituto de Economía de Mercado. Unión Editorial, S. A. Un volumen de 133 páginas.

Esta obra, de un economista y un jurista, tiene especial interés para los civilistas que han de tratar el estudio de las obligaciones dinerarias concretas o especificadas por las partes (art. 1.170 del C. c.), especialmente cuando el objeto de su prestación es una moneda extranjera. Ahora bien, el contenido de esta obra, específicamente, es otro muy distinto, ya que aborda la faceta más general de todo sistema monetario estatal que alcanza un grado de intervencionismo como es el establecido por un régimen de «control de cambios», una técnica bancaria de la que se apoderó y ejerce imperativamente la Administración económica del Estado para arbitrar el valor externo de su moneda y ejercer el monopolio de la extranjera mediante el establecimiento de unas prohibiciones generales sobre su tenencia y contratación por los particulares.

La obra, pues, se escribe a propósito de querer ser renovado nuestro régimen de control de cambios (el establecido con carácter imperativo a partir de los años treinta), una vez que aparece el dictamen de la Comisión de Comercio y Turismo sobre el nuevo Proyecto de «Ley del Régimen Jurídico del Control de Cambios», el 30 de diciembre de 1978, en el «Boletín Oficial de las Cortes».

La obra de estos autores es una clara reacción crítica en contra de este nuevo Proyecto de Ley que, debe decirse, militan en la que puede denominarse nueva y brillante escuela liberal de economistas españoles. Por tanto, la obra trata de poner de relieve el contraste que existe entre un sistema de control de cambios como el español, que es uno de los más rígidos del mundo, y las consecuencias beneficiosas que comportaría su derogación o, al menos, su liberalización que la graduase hasta conseguir su desaparición, pero no cometer el error de hacerlo subsistir tan sólo pretendiendo cambiar de carácter normativo de un modo extensivo (prohibitivo general y prohibitivo particular) y cuantitativo (en las sumas toleradas y en la graduación de penas y sanciones administrativas). Al continuarse el monopolio monetario del Estado para los cambios entre monedas y la necesaria entrega por los particulares de la moneda extranjera a los quince días de poseerla para su conversión a pesetas, se sigue considerando su omisión como un delito social.

El control de cambios, según señalan estos autores, es producto del intervencionismo estatal, justificado en unos presuntos mejores criterios de

rentabilidad pública, así como el pretender evitar la irracionalidad, la inestabilidad, la coordinación y el despilfarro de recursos de la iniciativa individual, en base a la creencia de que, al contrario de los ciudadanos de a pie, los políticos y administradores son unos santos altruistas que no miran por sus intereses personales; sin embargo, no suelen exponerse los considerables costes sociales que el control de cambios lleva en sí por su aparato burocrático y, sobre todo, por la eliminación de la libertad económica que supone su implantación.

La obra, después de una introducción, que examina en general el control de cambios y el intervencionismo estatal, pasa en su apartado primero a exponer lo que es el dinero y su sistema monetario, para lo cual ofrece un concepto económico del dinero, el comportamiento del dinero en la vida real y la emisión de moneda y billetes en España.

En su apartado segundo se hace el análisis del control de cambios de un modo concreto, con sus costes y su naturaleza, su evolución histórica y la normativa actual. En el apartado tercero, continúa adentrándose en el control de cambios y los objetivos de la política económica, especialmente en relación al valor del dinero, el mantenimiento del valor externo de la peseta, el crecimiento de las reservas y la consecución de una balanza de pagos equilibrada, así como la defensa del señoreaje del Estado. El apartado cuarto añade al examen del control de cambios los objetivos de la política económica en cuanto a la inversión exterior, como sucede con el control de las inversiones extranjeras y la regulación de la exportación de capitales a largo plazo. Del mismo modo, en el apartado quinto se refiere concretamente al control de los movimientos especulativos internacionales de capital y la defensa de la soberanía de la política monetaria.

El futuro del control de cambios en España merece un apartado concreto en cuanto a su situación actual; además se examinan las diversas modalidades del régimen de control de cambios en los países europeos, para concluir con un análisis crítico del proyecto de Ley sobre el Régimen Jurídico del Control de Cambios Español y unas propuestas de la reforma hasta llegar a su supresión.

Por último, el apartado séptimo es de conclusiones, donde se refiere a las ventajas de la libertad económica respecto al dinero y sus cambios, la liberalización de los pagos y movimientos internacionales de capital. A juicio de estos autores, la intervención estatal sólo sirve para mantener un valor artificial externo de la moneda española, da origen a su desvalorización, a la intervención de mercados y precios y, sobre todo, a una política inflacionista del Estado; además, agrava las relaciones económicas internacionales. Deben ser los ciudadanos y no el gobierno quienes tienen derecho a elegir la forma de llevar a cabo sus actividades económicas dentro del marco legal del país; la intervención del Estado es casi siempre ineficiente, cara y partidista con un coste social muy elevado. Por todo lo cual, los autores concluyen como inaceptable este nuevo proyecto de Ley sobre el Control de Cambios, que por cierto, actualmente, se ha convertido ya en Ley vigente.

Finalmente, la obra añade una «Nota bibliográfica» valorativa y referida a cada apartado o capítulo que es suficientemente indicativa para su análisis económico, pero evidentemente insuficiente desde el punto de vista jurídico

del régimen de control de cambios. El estudio crítico de estos autores, a pesar de no haber conseguido sus efectos más inmediatos de haber parado este proyecto de Ley y de haber logrado normas más flexibles y liberalizadas con sus diversas propuestas, tan atinadas como racionales, consigue movilizar las conciencias de las personas y de los estudiosos, así como alertar a los políticos. La inconstitucionalidad de su texto frente a las libertades proclamadas en nuestra Ley Fundamental es bien patente, así como lo contradictorio que supone mantener una política económica monetaria totalizada cuando estamos negociando nuestra entrada en el Mercado Común europeo donde es un presupuesto imprescindible la libertad de circulación de capitales y de sus signos monetarios y, sobre todo, el resolver la problemática del cumplimiento y ejecución de las obligaciones monetarias sin las trabas conflictivas y premiosas que hasta ahora han dado lugar por su causa.

Es de esperar que la labor de estos buenos especialistas se consolide y agrande ante la nueva Ley para pormenorizar todavía más los graves inconvenientes de este «fariseísmo legislativo» tan de espaldas a la realidad económica, social y política, como jurídica, de nuestro país.

JOSÉ BONET CORREA

DIEZ-PICAZO, Luis: «Derecho y Masificación Social. Tecnología y Derecho Privado (dos esbozos)».

Bernard Shaw distinguía en las comedias entre las agradables y las desagradables. Esta distinción podría acaso ser aplicada a la literatura jurídica, separando los trabajos o los libros de fácil y los de difícil lectura. La aridez de estos últimos quizá encuentre su causa en nuestra propensión a las sutiles distinciones y subdistinciones de conceptos, en nuestras inacabables clasificaciones, muchas veces arbitrarias, en nuestras citas que convierten los libros en ficheros de obras ajenas, en nuestras rebuscadas interpretaciones de lo que está claro. En suma, en nuestra logomanía. No es por eso extraño que los no juristas hablen poco del Derecho y lo lean menos, aunque a diario realicen, de manera rutinaria e inconsciente miles de actos, comprando y vendiendo cosas necesarias, alquilando otras, suscribiendo acciones, etc. Actos que sólo cuando engendran alguna dificultad logran despertar el Derecho dormido en las leyes.

Más de vez en cuando cae en nuestras manos un libro de Derecho cuya lectura es fácil y atractiva. Tal es el caso del trabajo publicado por el profesor Luis Díez-Picazo en uno de los cuadernos de la Editorial Civitas, con el título que encabeza estas líneas. En la primera parte de este trabajo se trata del Derecho y de la masificación social. En la segunda parte de la tecnología y del Derecho Privado. En esta humilde, pero sincera y entusiasta recensión, sólo tendré tiempo para ocuparme del primero de esos títulos.

El hecho económico y social de la masificación de los negocios jurídicos no pudo ser indiferente a los juristas, y sobre todo a los mercantilistas. El tema es en efecto de gran importancia para nosotros, que pugnamos por hallar